



**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE CALVIÀ**

**4585** *Notificación resolución de alcaldía de incoación de expedientes por abandono de vehículos.edicto ( ab / dep-febrero-13 )*

**SUPUESTO A:**  
**ABANDONADOS VIA PÚBLICA**

**Hechos:**

Los vehiculos que se relacionan más abajo han sido denunciados por agentes de la policía local o por ciudadanos presuntamente por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presentar desperfectos que han hecho imposible su desplazamiento por sus propios medios o le faltan las placas de matrícula.

**Fundamentos de Derecho:**

1) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

2)El artículo 3ºb) de la Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 12 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

**Considerando:** que estos se encuentran en el supuesto anteriormente citado.

Esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no presentare alegaciones, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 47,b).1º de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con sanción entre 901 euros y 45.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución al interesado, otorgando un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime convenientes.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

DECRETO	Id1	MATRICULA	SIN PLACA	MARCA	MODELO
AB/NOVIEMBRE/2012	534	CC6018T	No	RENAULT	MEGANE

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2013/35/813185>





DECRETO	Id1	MATRICULA	SIN PLACA	MARCA	MODELO
AB/NOVIEMBRE/2012	536	IB8734DM	No	CITROEN	XSARA
AB/NOVIEMBRE/2012	542	PM6883BV	No	RENAULT	CLIO 1,4
AB/NOVIEMBRE/2012	545	7604CNL	No	HONDA	PRELUDE
AB/NOVIEMBRE/2012	547	0190DCN	No	PEUGEOT	307 CC 2,0
AB/DICIEMBRE/2012	555	MU7744BH	No	VOLKSWAGEN	GOLF
AB/DICIEMBRE/2012	557	IB1352BY	No	FIAT	PUNTO 55 S 5P
AB/DICIEMBRE/2012	558	C8696BMZ	No	YAMAHA	YQ50
AB/DICIEMBRE/2012	560	C4556BGM	No	HONDA	SFX50
AB/ DICIEMBRE/2012	561	B2365TG	No	CHRYSLER	VOYAGER
AB/DICIEMBRE/2012	562	IB8128BY	No	FORD	FIESTA
AB/ DICIEMBRE/2012	566	3963GJH	No	VOLLKSWAGEN	GOLF CABRIOLET
AB/DICIEMBRE/2012	568	IB4380BV	No	VOLKSWAGEN	GOLF CABRIO
AB/DICIEMBRE/2012	569	5613BSV	No	SEAT	IBIZA
AB/ENERO/2013	584	9851FFT	No	RENAULT	TRAFIC
AB/MARZO/2012	585	IB1389DC	No	SEAT	INCA 1.4

## SUPUESTO B: VEHICULOS EN DEPOSITO MUNICIPAL

### Hechos:

Visto que en el depósito municipal de la Policía Local de Calvià se encuentran los vehículos que a continuación se relacionan, que han sido retirados de la vía pública, inmovilizados o depositados por diferentes motivos, y han permanecido durante más de dos meses sin que la persona titular haya realizado ninguna gestión para la retirada o haya formulado alegaciones.

### Fundamentos de Derecho:

3) El artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, de la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad viaria, modificado por Ley 18/2009 de 23 de noviembre, la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los casos siguientes: a) cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones; b) cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula; c) cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

4) El artículo 3ºb) de Ley 22/2011, de 28 de julio de Residuos y suelos contaminados, se entiende que el vehículo abandonado es un residuo sólido urbano, otorgando el artículo 12 de la misma ley competencia a las entidades locales para la gestión de éstos.

**Considerando:** que estos se encuentran en el supuesto anteriormente citado.

Esta Alcaldía, a la vista de los antecedentes mencionados y en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, **RESUELVE:**

1º. Requerir a los titulares de los vehículos con anterioridad a la orden de traslado al Centro Autorizado de tratamiento de Vehículos, a fin de que procedan a la retirada del vehículo en el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

Si en el plazo de un mes no se procede a la retirada del vehículo o no se tienen noticias de su titular, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, con las siguientes consecuencias: traslado a un Centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación, la baja de oficio del vehículo en el Registro de la Dirección General de Tráfico y la incoación del oportuno expediente sancionador, de acuerdo con lo establecido en la Ley 11/99 de 21 de abril, de modificación de la Ley Reguladora de Bases de Régimen



Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, en su artículo 2º, en base al artículo 47,b).1º de la Ley 22/2011 de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados, con sanción entre 901 euros y 45.000 euros.

2º. Notificar la presente resolución al interesado, otorgando un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación, para presentar alegaciones y/o los documentos que estime convenientes.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, informarle que si procede a la renuncia expresa de la titularidad a favor del Ayuntamiento no se incoará el expediente sancionador, y se entenderá la participación del poseedor en base a lo que dispone el artículo 11 de la citada ley. La renuncia debe presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en el registro auxiliar de la Policía Local, dirigidos a la Alcaldía e indicando sus datos personales, domicilio, fecha, número de decreto y matrícula del vehículo.

Todo ello sin perjuicio de los débitos que se hayan contraído con la Hacienda Municipal u otros organismos oficiales a los que deberá hacer frente el titular del vehículo.

DECRETO	Id1	MATRICULA	SIN PLACA	MARCA	MODELO
DEP/NOVIEMBRE/2012	548	6280CWH	No	HONDA	ACCORD 1,8
DEP/NOVIEMBRE/2012	550	IB2333DK	No	FORD	FIESTA 4
DEP/NOVIEMBRE/2012	552	C9745BTC	No	LIGIER	X TOO MAX
DEP/NOVIEMBRE/2012	554	E5147BDB	No	HONDA	FOURTRAX 400 EX
DEP/DICIEMBRE/2012	570	4508GNR	No	FORD	PUMA
DEP/ENERO/2013	573	0042BHN	No	MERCEDES	A160
DEP/ENERO/2013	574	1546GDX	Sí	KYMCO	QUANNON 125
DEP/ENERO/2013	578	4521BGB	No	DERBI	ATLANTIS
DEP/ENERO/2013	579	IB0386CX	No	FORD	ESCORT

#### Interposición de Recursos:

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 116 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada al mismo por la ley 4/99, de 13 de enero. El plazo para interponerlo es de UN MES a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, no pudiendo, en este caso, interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición potestativo deberá presentarlo en Registro General de este Ayuntamiento o en las dependencias a que se refiere el Art. 38.4º de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, antes citada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificada la Resolución en el término de UN MES, a contar del día siguiente a su interposición, quedando en este caso expedita la vía contencioso-administrativa.

De no utilizar el Recurso Potestativo de Reposición, cabe interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo anteriormente citado, y a los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de las Islas Baleares, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Calvià, 05 de marzo de 2013

**El Teniente de Alcalde de la Policía Local**  
Manuel Jesús Grille Espasandín.

